

05/2020



FN8906187

MANUEL de CUETO GARCÍA
NOTARIODoctor Esquerdo nº 136, 2ºC 28007-MADRID
Tel.: 91 552 42 30 - Fax: 91 552 42 01
e-mail: info@notariacueto.com

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SKY TECNOLOGÍA
DIGITAL, SOCIEDAD LIMITADA" Unipersonal.**

NÚMERO: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

En Madrid, a cinco de noviembre de dos mil
veinte.

Ante mí, **MANUEL de CUETO GARCÍA**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARCE:

DON LEÓN PORPINO FERREIRA ASCENCAO, mayor de
edad, de nacionalidad portuguesa, casado con doña
Marcelle-Ventura Oliveira, empresario, vecino de
Madrid, con domicilio en la Avenida de Brasil,
número 29, piso 1º (C.P: 28020), con Pasaporte de
su nacionalidad número C476270, en el que consta su
número de identificación personal 32022638, vigente
hasta el diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Tiene Certificado de Registro de Ciudadano de
la Unión en el que consta su N.I.E. número
Y5877031-Q, en el que se indica que es residente

comunitario en España desde el trece de noviembre de dos mil diecisiete.-----

Según manifiesta el compareciente su régimen económico matrimonial legal es el supletorio de Brasil lo que acreditará donde fuere preciso.-----

INTERVIENE: en su propio nombre.-----

IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD: lo identifico por medio de su reseñado Documento de Identidad, y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, ya calificada, y al efecto,-----

-----EXPONE: -----

PRIMERO.- Que es voluntad de **DON LEÓN-PORPINO FERREIRA ASCENCAO**, constituir una sociedad de responsabilidad limitada.-----

SEGUNDO.- Que lo hace con sujeción a las siguientes:-----

-----DISPOSICIONES: -----

PRIMERA.- **DON LEÓN-PORPINO FERREIRA ASCENCAO**, como único socio, constituye una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, que girará bajo la denominación de "**SKY TECNOLOGÍA DIGITAL, SOCIEDAD LIMITADA**" Unipersonal,



FN8906186

05/2020



que se regirá por los Estatutos contenidos en dos folios de papel común, utilizados por ambas caras. Estos Estatutos, ya leídos por el señor compareciente, según me manifiesta, son aprobados y firmados por este al final de los mismos y elevados a público mediante esta escritura, a la que quedan **incorporados**, previo su reintegro.-----

REGULACIÓN DE LA UNIPERSONALIDAD . -----

Mientras la sociedad conserve su carácter unipersonal, el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por el propio socio o por los administradores de la sociedad.-----

Los contratos celebrados entre el socio único y la sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme

a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones.-----

En caso de concurso del socio único o de la sociedad, no serán oponibles a la masa aquéllos contratos comprendidos en el apartado anterior que no hayan sido transcritos al libro registro y no se hallen referenciados en la memoria anual o lo hayan sido en memoria no depositada con arreglo a la Ley.

Durante el plazo de dos años a contar desde la fecha de la celebración de los contratos entre el socio único y la sociedad, tal socio único responderá frente a la sociedad de las ventajas que directa o indirectamente haya obtenido en perjuicio de ésta como consecuencia de dichos contratos.----

En tanto subsista la situación de unipersonalidad, la sociedad hará constar expresamente su condición unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o Estatutaria.--

SEGUNDA.- ASUNCIÓN Y DESEMBOLSO.- El capital

FN8906185

05/2020



social asciende a la cantidad de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** dividido en **tres mil** (3000) participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles de **un euro** (1,00€) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del **uno** (1) al **tres mil** (3000), ambos inclusive, desembolsadas en su totalidad. -----

Las participaciones representativas del capital social han sido íntegramente asumidas y desembolsadas por el socio fundador, **DON LEÓN-PORPINO FERREIRA ASCENCAO** que asume **tres mil** (3000) participaciones sociales, números **uno** (1) al **tres mil** (3000), ambos inclusive, por su valor nominal de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, y las desembolsa mediante la aportación de su valor nominal, en dinero, a la sociedad. -----

La aportación ha sido ingresada en la caja social, en dinero, antes de este acto, según manifiesta. -----

Me accredita la realidad de la aportación

dineraria mediante certificación, vigente, de la entidad **"*, S.A."**.-----

Dejo incorporada a esta matriz dicha certificación, previo su reintegro.-----

TERCERA.- DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- -----

La sociedad será administrada, representada y gestionada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**.-----

El socio fundador, como único socio, en el ejercicio de sus competencias y dando a este acto el carácter de JUNTA UNIVERSAL, decide lo siguiente:-----

a) Se nombra a sí mismo **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad, por tiempo indefinido, acepta el cargo y toma posesión del mismo, comprometiéndose a desempeñarlo bien y fielmente, y declara no estar incursa en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legal alguna, especialmente en las de la Ley 3/2015 de 30 de marzo y Ley 14/1995 de 21 de Abril, esta última de la Comunidad Autónoma de Madrid.-----

b) Que los actos y contratos celebrados por dicho órgano de administración con terceros, antes



FN8906184

05/2020

de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

c) Que pueda realizar dicho órgano de administración los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES.- No podrán ser administradores en esta sociedad quienes se hallen incursos en prohibición, incapacidad o incompatibilidad legalmente establecida, en especial en las de la Ley 3/2015 de 30 de marzo y Ley 14/1995 de 21 de abril, ésta última de la Comunidad de Madrid. -----

QUINTA.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el señor otorgante solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, presentare algún defecto, a juicio del Registrador, que impida la práctica de la misma.-----

SEXTA.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad que ahora se constituye no es usada por ninguna otra, según acredita con el correspondiente certificado que **dejo incorporado a esta matriz**, habiendo verificado previamente su vigencia mediante el CSV que contiene.-----

SÉPTIMA.- El compareciente **atribuye al Notario autorizante** la facultad de subsanar electrónicamente los defectos advertidos por el Registrador en su calificación.-----

OCTAVA.- TRAMITACIÓN TELEMÁTICA.-----

Atendiendo a la solicitud del compareciente **remitiré** hoy copia autorizada electrónica de la presente al Registro Mercantil correspondiente y

FN8906183

05/2020



solicitaré, telemáticamente, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la asignación provisional de un Número de Identificación Fiscal para la entidad que por medio de la presente se constituye. -----

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

Así lo dice y otorga libremente. -----

Hice las reservas y advertencias legales, las de tipo registral y las fiscales, y entre estas últimas las contenidas en el artículo 114-2 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

De conformidad con lo previsto en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, informo de que los datos personales del/de la/de los/de las interviniente/s serán tratados por mí, el notario autorizante, con despacho profesional en la calle del Doctor Esquerdo, 136, 2º C-D, 28007, de Madrid. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervenientes, dichos intervenientes son

responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades de la función notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Así mismo, los datos serán tratados por la notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes, incluyendo el acceso común desde las notarías, con los fines antes descritos, a documentos identificativos de los intervenientes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el/la/los/las interesado/a/os/as. El/La/Los/Las interveniente/s tiene/n derecho a solicitar el

FN8906182

05/2020



acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como a oponerse a este. -----

Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. --

Advierto especialmente de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del domicilio social, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su otorgamiento. -

Leo al señor compareciente esta escritura, porque así lo solicita después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. El señor compareciente hace constar que por esta lectura y por mis explicaciones verbales **ha quedado enterado y debidamente informado** del contenido del presente instrumento público **y que presta a éste su libre consentimiento; y firma** la escritura conmigo, el Notario. -----

Yo, el Notario, doy fe de la identidad del otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente.-----

Del íntegro contenido de esta escritura, extendido en seis folios del Timbre del Estado, de papel exclusivo para documentos notariales, serie FN números 8899798, 8899799, 8899800, 8899801, 8899802 y el del presente, yo, el Notario, **DOY FE**.

Sigue la firma del compareciente.- Signado:
Manuel Cueto.- Rubricados y sellado.-----

NOTA.- El cinco de noviembre de dos mil veinte expido la denominada "**COPIA NORMALIZADA ELECTRÓNICA**", que remito a la plataforma CIRCE, conforme a lo establecido en el artículo 134.10 y concordantes, de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada. DOY FE. MC.

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN RELATIVA A LA ESCRITURA NÚMERO 4.555/2020: La extiendo yo, el Notario, **DON MANUEL de CUETO GARCÍA**, para hacer constar que entre los días cinco y diecisiete de noviembre de dos mil veinte, recibí

FN8906181

05/2020



telemáticamente, a través de la plataforma e-Notario, e imprimí la documentación remitida por el Organismo competente concerniente a esta escritura, relativa al CIF provisional, al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, al número de entrada en el Registro Mercantil de Madrid, al número de asiento y la notificación de inscripción del Registro Mercantil de Madrid. -----

Con fecha de hoy, por medio de esta diligencia, **incorporo** a esta matriz dicha documentación recibida. Y yo, el Notario, doy fe del contenido íntegro de esta diligencia, que se inicia en el último folio de la escritura a la que se refiere, del Timbre del Estado de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie FN, número 8899803 y continúa y termina en el presente. En Madrid, a diecisiete de noviembre de dos mil veinte. DOY FE. -----

Signado: Manuel Cueto. Rubricado y sellado. ---

OTRA NOTA.- El diecisiete de noviembre de dos mil veinte expido **SEGUNDA COPIA ELECTRÓNICA** exacta de su matriz, que remito, el citado día, a la plataforma CIRCE, conforme a lo establecido en el artículo 134.10 y concordantes, de la Ley 2/1995 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciendo constar que ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha seis de noviembre de dos mil veinte. Doy fe. MC.-----

LEY 8/89
Base:
3.000,00 €
Arancel:
1
Honorarios:
60,00 €
I.V.A 21%:
12,60 €
TOTAL:
72,60 €

Sigue Documentación Unida

FN8906180

05/2020



**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
DENOMINADA "SKY TECNOLOGÍA DIGITAL, SOCIEDAD
LIMITADA" Unipersonal.**

Artículo 1. DENOMINACIÓN.

La denominación de la sociedad es "**SKY TECNOLOGÍA DIGITAL, SOCIEDAD LIMITADA**" Unipersonal. Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales y por los presentes estatutos.---

Artículo 2. OBJETO.

La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:-----

Actividad Principal: Actividades de Programación Informática, cuyo código CNAE es: **6201**. -----

Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional prestador del servicio y el consumidor.-----

Artículo 3.- La duración de la sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el **cinco de noviembre de dos mil veinte**.-----

El ejercicio social termina, cada año, el día **treinta y uno de diciembre**.-----

Artículo 4.- Domicilio social y web corporativa. -----

El domicilio social se fija en **Madrid, con domicilio en la Avenida de Brasil, número 29, piso 1º (C.P: 28020)**.-----

Conforme al artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General podrá acordar que la sociedad tenga una página web corporativa, pudiendo delegar en el órgano de administración la elección de la dirección URL o sitio en la web de la web corporativa, que una vez concretada deberá comunicar a todos los socios. Al órgano de administración de la sociedad le corresponde la modificación, el traslado o la supresión de la página web. -----

Artículo 5. CAPITAL SOCIAL. -----

El capital social de la sociedad es de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, dividido en **tres mil (3000)** participaciones sociales de **UN EURO (1,00 €)** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del **uno (1)**.-----

Artículo 6.- Organización de la administración de la sociedad.-----

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria:-----

- a) Un administrador único. -----
- b) De **dos a cinco** administradores solidarios o **dos** administradores mancomunados.-----

FN8906179

05/2020



Artículo 7. Nombramiento, duración y prohibición de competencia.

Solo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

Respecto de los demás requisitos del nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

El cargo de administrador será **gratuito**.

Artículo 8. Modo de liberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados.

La sociedad se regirá por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital.

La junta general será dirigida por su presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos.

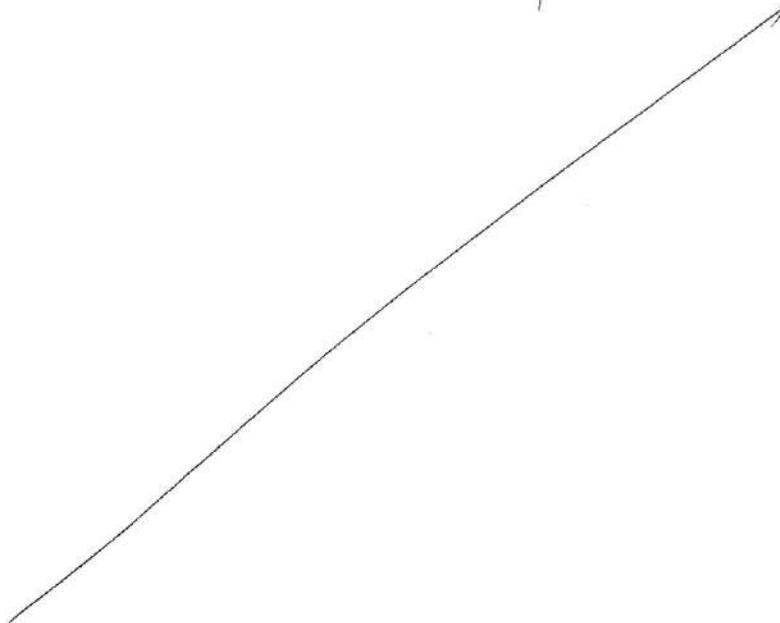
La junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si ésta hubiera sido

creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

Artículo 9. Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal. -----

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. -----

Caf.



FN8906178

05/2020
Bankia



Bankia, S.A.
Sucursal nº1196

D. ANTONIO LOPEZ DE MIGUEL en su condición de apoderado de Bankia, S.A., con C.I.F. A-14010342, con domicilio social en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia.

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia. Tomo 9.341, Libro 6.923, Folio 104, Inscripción 183. Satélite Central. Número V-17.274. CIF: A-14010342

CERTIFICA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Sociedades de Capital, de 2 de Julio de 2010, que en esta Sucursal con fecha 08.de 10de 2020 y en la cuenta número ES4620381196566000735178, a nombre de SKY TECNOLOGIA DIGITAL S.L., en constitución se ha ingresado por:

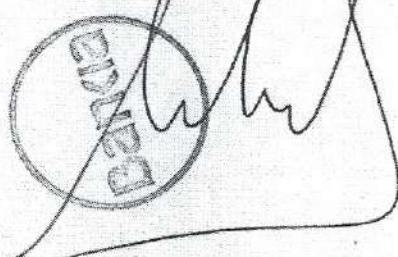
- LEON PORPINO FERREIRA ASCEÇAO, con TR número Y05877031Q el importe de 3.000€ euros.
- , con número el importe de euros.
- , con número el importe de euros.
- , con número el importe de euros.

y según manifiestan, en concepto de aportación de capital

En MADRID a, 08 de 10 de 2020

Fdo. D. ANTONIO LOPEZ DE MIGUEL

D.
D.
D.
D.





Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

**CERTIFICACIÓN NO. 20073598
RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN CADUCADA**

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. LEON PORPINO FERREIRA ASCENCAO,
en solicitud presentada con fecha 05/10/2020 y número de entrada 20008426,

CERTIFICO: Que la denominación:

SKY TECNOLOGIA DIGITAL, SOCIEDAD LIMITADA

figura reservada a favor del solicitante, según certificación expedida con fecha 29/06/2020 a partir de la cual continúa computándose el plazo de reserva de seis meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificación se expide como renovación de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificación caducada, la cual se inutiliza simultáneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Cinco de Octubre de Dos Mil Veinte.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

La renovación concedida, a los efectos de otorgamiento de escritura y presentación en el Registro que corresponda, estará vigente hasta el 29/12/2020, fecha en que caduca la reserva temporal de denominación.

Tramitación Telemática de Sociedades Limitadas

FN8906177



05/2020

CIF provisional



-CIF provisional

--



Comunidad de Madrid

Dirección General de Tributos

Con fecha de 5/11/20, se ha presentado declaración-liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, correspondiente al protocolo nº 4555/2020 de la notaría de D. Manuel de Cueto García, que ha recibido el número de presentación 2020_T_627490. Se ha remitido a esta Administración Tributaria telemáticamente la escritura y demás documentos para efectuar la preceptiva comprobación y, en su caso, rectificación o práctica de las liquidaciones complementarias que procedan. La/s autoliquidación/es que corresponde/n a la declaración tributaria presentada son:

Autoliquidación

Ingreso

6004200058972

Exento/no sujeto

Total ingreso: 0,00€

Tramitación Telemática de Sociedades Limitadas

FN8906176

05/2020

Número de entrada del registro



Número de entrada del registro

Número de entrada 1/2020/131439

Observaciones

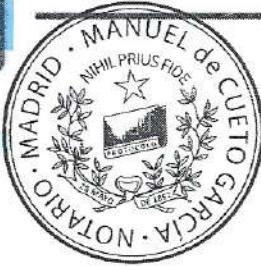
Large empty rectangular box for observations.

Número asiento registro**Número asiento registro**

Número de entrada	Fecha diario	Hora diario	Asiento	Observaciones
1/2020/131439	06/11/2020	09:00	10/140/1092	

Causas

FN8906175


Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

ENRIQUE MARISCAL GRAGERA

Registrador de MADRID MERCANTIL

Paseo de la Castellana, 44

28046 - MADRID

Teléfono: 915761200

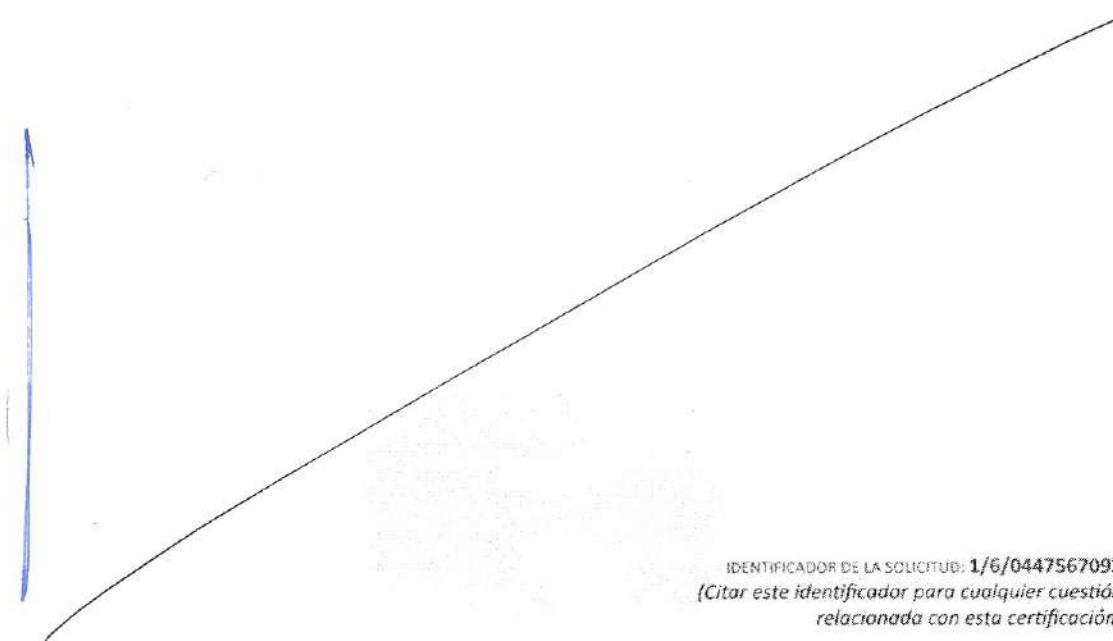
Fax: 915780566

Correo electrónico: madrid@registromercantil.org

Certificación de constitución:

SKY TECNOLOGIA DIGITAL SL

B02764264


IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 1/6/044756709X
(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)

Su referencia: 1/2020/131439,0



C.S.V.: 12806538152222790

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

[Pág. 1 de 3]

EL REGISTRADOR DE MADRID MERCANTIL Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE,

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su internacionalización, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

Que respecto de la sociedad denominada "SKY TECNOLOGIA DIGITAL SL", con NIF número B02764264, se constituyó mediante escritura otorgada en MADRID el día 5 de noviembre de 2020 ante el Notario de la misma D/Dª CUETO GARCIA MANUEL DE, número 2020/4555 de protocolo, la cual se presentó en este Registro a las 9:00 del día 6 de noviembre de 2020, según asiento 1092 del Diario 140, y causó la inscripción 1^a de la hoja M-726528, al folio 101 del tomo 40958 del archivo, de la Sección General de Sociedades, de fecha 6 de noviembre de 2020, habiéndose nombrado como Administrador Único de la referida sociedad, por tiempo indefinido, a FERRREIRA ASCENCAO LEON PORPINO, con NIF número Y5877031Q.

Expido la presente en MADRID, a 6 de noviembre de 2020.

..... ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es



C.S.V.: 12806538152222790

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

[Pág. 2 de 3]

FN8906174



CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ENRIQUE MARISCAL GRAGERA, Registrador de MADRID MERCANTIL a día 6 de noviembre de 2020.

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

Código Seguro de Verificación (C.S.V.): 12806538152222790

Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 12806538152222790

[WWW.REGISTRADORES.ORG]

[Pág. 3 de 3]

ES PRIMERA COPIA EN SOPORTE PAPEL, EXACTA DE SU MATERIA, DONDE QUEDA ANOTADA. A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD CONSTITUIDA, LA EXPIDO, SIN EFICACIA EJECUTIVA, EN CATORCE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE FN, NÚMEROS 8906187 Y LOS TRECE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE. EN MADRID, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

